



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00069
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandados:	Sandra Milena Murillo Gutiérrez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento de la demandada se encuentra vencido y toda vez que en este Distrito Judicial no se conformó lista de auxiliares de la justicia para el cargo de curador ad litem, procede el Despacho en aplicación a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso, a **DESIGNAR** para dicho cargo a un abogado que habitualmente ejerce la profesión, recayendo la misma en el Doctor JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO **COMUNÍQUESELE** de su designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, de no asistirle impedimento legal alguno, proceda asumir el cargo para el cual fue designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, dado que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo término que tiene el designado para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ